



Asamblea General

Distr.
LIMITADA

A/52/L.5
20 de octubre de 1997

ORIGINAL: ESPAÑOL

Quincuagésimo segundo período de sesiones
Tema 158 del programa

OTORGAMIENTO DE LA CONDICIÓN DE OBSERVADOR EN LA ASAMBLEA GENERAL A LA COMUNIDAD ANDINA

Alemania, Argentina, Austria, Bélgica, Bolivia, Brasil, Colombia, Costa Rica, Dinamarca, Ecuador, El Salvador, España, Estados Unidos de América, Finlandia, Grecia, Guatemala, Guyana, Honduras, Irlanda, Italia, Jamaica, Luxemburgo, México, Nicaragua, Países Bajos, Panamá, Paraguay, Perú, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Dominicana, Suecia, Trinidad y Tabago, Uruguay y Venezuela: proyecto de resolución

La Asamblea General,

Considerando la importancia de la Comunidad Andina en la promoción del desarrollo equilibrado y armónico de los países miembros en condiciones de equidad, mediante la integración y la cooperación económica y social, con miras a la formación gradual de un mercado común latinoamericano,

Considerando también la necesidad frecuentemente señalada por las Naciones Unidas de promover y apoyar el desarrollo económico de los países miembros,

Recordando la resolución 50/227, de 24 de mayo de 1996, sobre la reestructuración y la revitalización de las Naciones Unidas en las esferas económica y social y esferas conexas,

Con el propósito de promover la cooperación entre las Naciones Unidas y la Comunidad Andina,

1. Decide invitar a la Comunidad Andina a participar en los períodos de sesiones y en los trabajos de la Asamblea General en calidad de observadora;

2. Pide al Secretario General que tome las medidas necesarias para dar cumplimiento a la presente resolución.
